

**EST-PARB-0154**
**ESTADO No. 0154**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 7 de octubre de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*</b>
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>GIU-103</i>	<i>HORACIO JOSE VALLE MANTILLA</i>		<i>04/10/2024</i>	<i>AUTO PARB N° 0630</i>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIU-103, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al señor HORACIO JOSE VALLE MANTILLA identificado con la cedula de ciudadanía 1.908.617.943, en calidad de titular minero:</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0279-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR los pagos de Regalías del mineral Arcillas Miscelánea declarados en el Primer (I) trimestre del 2019, Primero (I), Segundo (II) y Cuarto (IV) trimestres del 2021, Primero (I) y Tercero (III) trimestres del 2022, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2023; y Primer (I) trimestre del año 2024, junto con sus correspondientes formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.</li> </ol> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0279-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024, se efectúan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido con lo señalado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago de regalías por la producción declarada de 304 m<sup>3</sup> de arenas de río, de conformidad con lo consignado en el Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente al Cuarto (IV) del 2022, allegado mediante radicados Nos. 20231002255502 del 27 de enero del 2023.</li> <li>• El pago de regalías por la producción declarada de 919 m<sup>3</sup> de arenas de río, de conformidad con lo consignado en el Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente al Segundo (II) trimestre del 2024, allegado mediante radicados Nos. 20241003366532 el 26 de agosto del 2024.</li> </ul> <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> </li> <li>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar lo siguiente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento, se sirva allegar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral arenas, correspondiente al Segundo (II) trimestre del 2022, toda vez que mediante</li> </ul> </li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>radicado No. 20221002047782 del 01 de septiembre del 2022 se allego los soportes de pago correspondientes al Segundo (II) trimestre del 2022.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, justifique las razones por las cuales, no dio cumplimiento con la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, ya que la producción reportada en el año 2023 fue de 2.125 m<sup>3</sup>; siendo que lo aprobado es de 4800 m<sup>3</sup> anuales.</p> <p>El titular minero debe subsanar las faltas que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR al titular minero, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente la “metodología del control a la producción”, de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>○ Metodología de muestreo (cuando aplique).</li> <li>○ Control de inventarios (cuando aplique).</li> <li>○ Variables para el cálculo de la producción.</li> </ul> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al titular minero que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• La póliza minero ambiental No. 49-43-101003551 expedida el 5 de mayo del 2024, por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia del 1 de febrero del 2024 hasta el 1 de febrero del 2025, allegada a través del radicado No. 90463-del 15 de febrero del 2024.</li> <li>• Mediante radicado No. 81326 y evento No. 486947 del 13/09/2023, se presentó en la plataforma de AnnA Minería el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019, la cual fue evaluada mediante tarea No. 13452257 y será notificada por acto administrativo de manera independiente.</li> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2019, allegado a través de radicados Nos. 81326-0 y 81331-0 del 13 de septiembre del 2023.</li> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2020, allegado a través de radicado No. 81333-0 del 13 de septiembre del 2023.</li> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2021, allegado a través de radicado No. 81303-0 del 13 de septiembre del 2023.</li> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2022, allegado a través de radicado No. 81360-0 del 14 de septiembre del 2023.</li> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2023, allegado a través de radicado No. 90463-0 del 15 de febrero del 2024.</li> </ul> <p>2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0065 con fecha 15 de febrero del 2024, respecto a la presentación de la actualización Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con la norma internacional CRISCO.</li> <li>• Auto PARB No. 0285 del 11/06/2024, en cuanto al cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>(i) Elaborar, actualizar y publicar en la mina plano de labores, avalado por ING minas o geólogo de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(ii) Elaborar, actualizar y publicar plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos.</p> <p>(iii) Diligenciar formato de entrada y salida de personal a las labores mineras.</p> <p>(iv) Elaborar procedimiento para la medición de la producción.</p> <p>(v) Realizar capacitación en Elementos de Protección Personal, de acuerdo a la matriz de riesgos.</p> <p>(vi) Realizar simulacro de emergencia.</p> <p>(vii) Entregar registro de producción e informe justificación técnica de la producción reportada en el período del 11/10/2022 al 10/10/2023, correspondiente a la Décimo Tercera (13) etapa de explotación, al realizar un análisis de la cantidad de mineral extraído con respecto a lo estipulado en el PTO, en el cual se aprobó una producción de 4800 m³ de arena, se evidencia que el titular ha realizado una explotación correspondiente a 1903 m3 de arena, equivalente a un 39,64%; quedando un faltante de 2897m3 de arena equivalente a un 60,35%.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. CONMINAR a los titulares mineros, para que den cumplimiento con la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-.</p> <p>4. REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, acompañada del presente acto administrativo y el Concepto Técnico PARB-ED-0279-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024, con el fin de que actúe de acuerdo con su competencia, toda vez que se evidencio en el REPORTE DE ACTIVIDAD SUPERFICIAL generada por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, cambios en la superficie que se pueden asociar a remoción de las coberturas vegetales no obstante en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0048-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, se determinó que los elementos asociados en el reporte de actividad superficial no son generados por las actividades de explotación del título minero, ya que las actividades de explotación se realizan sobre el Rio Magdalena.</p> <p>5. REMITIR oficio a la aseguradora Seguros del Estado S.A., donde se le comuniqué el requerimiento contenido en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 49-43-101003551</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>expedida el 5 de mayo del 2024, con vigencia del 1 de febrero del 2024 hasta el 1 de febrero del 2025, en cumplimiento del artículo SEPTIMO parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Concepto PARB-ED-0279-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero, que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16082	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.	04/10/2024	AUTO PARB N° 0631	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16082, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S. identificada con NIT 800177046-0, representada legalmente por la señora BETTY BUATISTA CACERES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.148.103, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0278-2024 de fecha 10 de septiembre del 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <p>1. APROBAR los pagos de Regalías del mineral Arcillas Miscelánea declarados en el Cuarto (IV) trimestre del 2021, Cuarto (IV) trimestre del 2023, Primero (I) y Segundo (II) trimestres del 2024, junto con sus correspondientes formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0278-2024 de fecha 10 de septiembre del 2024, se efectúan los siguientes requerimientos:</p>

					<p>2. REQUERIR al titular minero para que radique a través del aplicativo de AnnA Minería Resolución No. 00347 de 21 de mayo de 2002, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, otorgó la Licencia Ambiental.</p> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al titular minero que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero Anual-FBM- del 2023, allegado a través del radicado No. 87745-0 del 21 de enero de 2024.</li> <li>• La póliza minero ambiental, allegada a través de radicado No. 102643-0 del 25 de septiembre del 2024.</li> </ul> <p>2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto No. AUT-904-332 del 20 de mayo del 2022, respecto a la presentación de la corrección o ajuste del Formato Básico Minero –FBM – Anual del 2021.</li> <li>• Auto No. AUT-904-1412 del 05 de diciembre del 2023, respecto a la presentación de la corrección o ajuste del Formato Básico Minero –FBM – Anual del 2022.</li> <li>• Auto PARB No. 0551 del 27 de noviembre de 2023, en los que respecta a la presentación del informe Anual de Ejecución correspondiente al Plan de Gestión Social toda vez que mediante radicado No. 20231002804542 el 26 de diciembre de 2023, el titular allegó soportes de las actividades y/ o programas llevados a cabo con la comunidad del área de influencia y trabajadores, un contrato de aprendizaje, facturas de donaciones de ladrillos, así mismo, certificaciones de donaciones por parte de las juntas de acción comunal del sector Nazareth Parte Alta - Girón y del Barrio Malpaso - Girón, registros fotográficos, listados de asistencia, entre otros. Sin embargo, no se presenta un informe estructurado donde se describa toda la información solicitada en el requerimiento.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0214 del 08 de mayo de 2024, respecto a la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</li> </ul> <p>3. INFORMAR al titular minero que se acepta la información presentada mediante radicado No. 20231002804542 del 26 de diciembre de 2023 en cuanto a los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0702 del 10 de noviembre del 2022, la cual debe ser verificada en campo en la próxima inspección de fiscalización integral en lo referente a la presentación de las siguientes instrucciones técnicas (i) Adecuar cada uno de los frentes de explotación activos de acuerdo al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- (Bancos descendentes: 15 metros de alto, bermas de 6 metros y ángulo de talud de 80°), y (ii) Presentar un adecuado manejo de aguas en el frente de explotación (canales de desagüe y/o cunetas perimetrales) y su respectivo mantenimiento periódico al sistema de drenaje.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que, la solicitud enviada mediante radicado No. 20241002959162 del 29 de febrero de 2024 en la cual, la sociedad titular manifiesta que: “(...) Se realizarán las respectivas correcciones requeridas en la plataforma AnnA Minería una vez esta entidad proceda a rechazar el respectivo formato básico minero en la plataforma para poder atender las respectivas correcciones, de conformidad a la captura de pantalla adjunta. (...)”, fue remitida mediante comunicación interna de la -ANM- a la MESA DE AYUDA, los cuales dieron solución a lo requerido, informando lo siguiente:</p> <p><b>“(...) ya puede proceder a registrar un nuevo Formato Básico Minero de la vigencia 2022 para que pueda realizar el proceso del requerimiento.</b></p> <p><b>TITULO: 16082 AÑO: 2022 EVENTO: 408838 OBLIGACION: 49917 TRANSACCION: 70411 RADICADO: 66721</b></p> <p><i>Esta acción debe realizarse por medio de la opción <b>Presentar Formato Básico Minero.</b></i></p> <p>5. REMITIR oficio a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., donde se le comuniquen el requerimiento contenido en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 96-43-101007648 expedida el 20 de septiembre del 2024, con vigencia del 30 de septiembre del 2024 hasta 30 de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>septiembre del 2025, en cumplimiento del artículo SEPTIMO párrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Concepto PARB- PARB-ED-0278-2024 de fecha 10 de septiembre del 2024.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero, que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **7 de octubre de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**